



Ministerio del  
Medio  
Ambiente

Gobierno de Chile

# COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

## MESA TÉCNICA N° 2

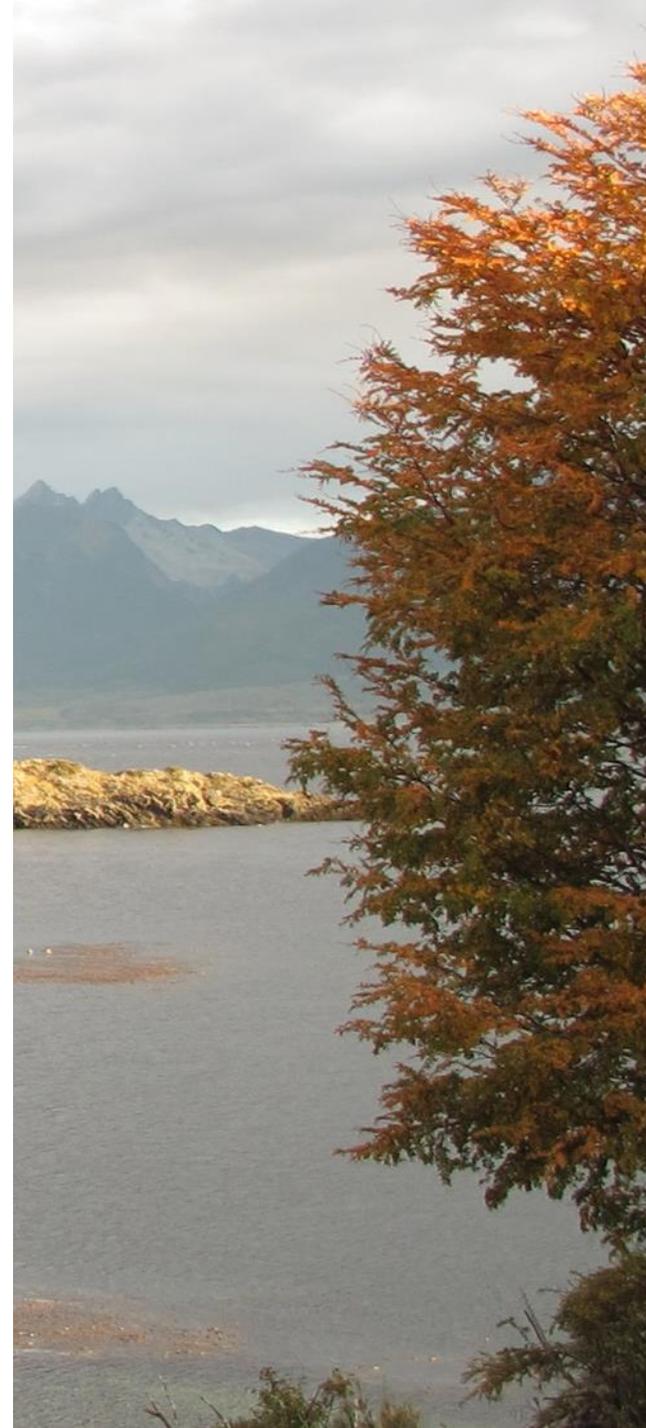
### “PARTICIPACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS CON COMPETENCIAS AMBIENTALES Y PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES”

3° REUNIÓN  
12 de Agosto 2015

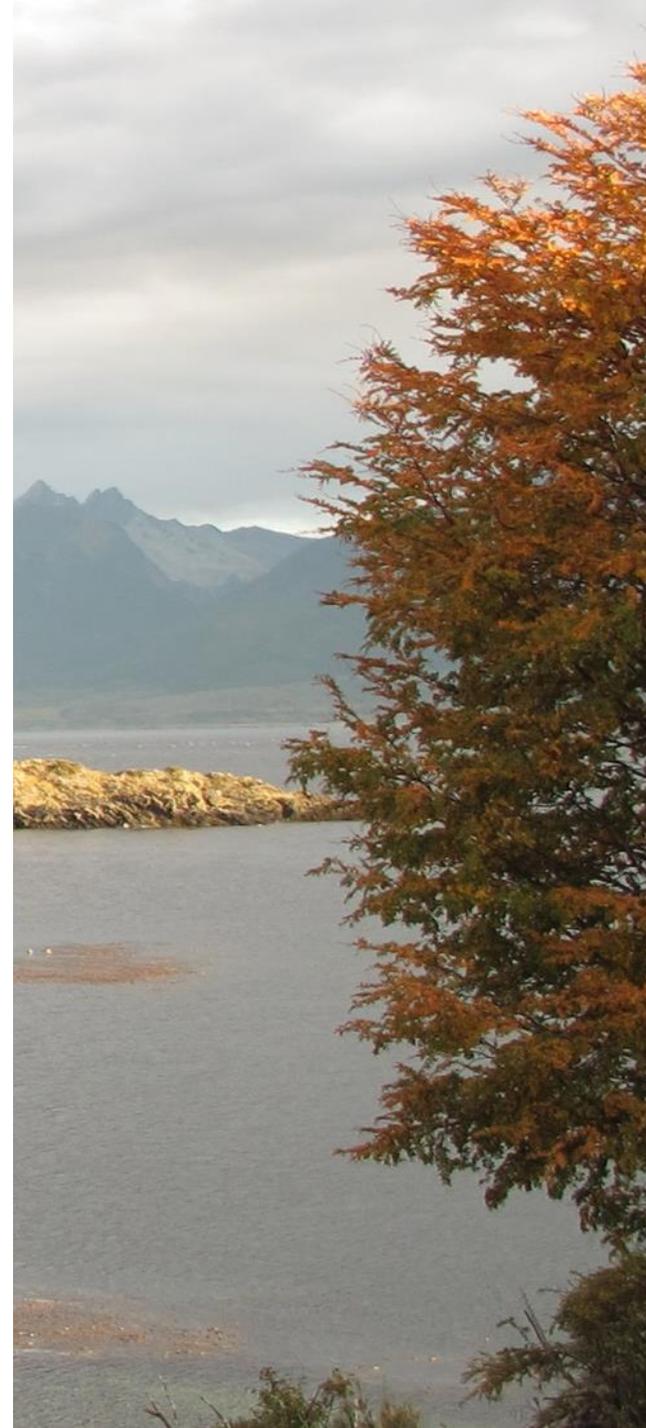


# TABLA

1. Aprobación del acta anterior.
2. Propuesta Competencias y atribuciones del SEA.
3. Presentaciones de las Comisionadas.
  - a. Permisos Ambientales Sectoriales, Marcela Klein  
Ministerio de Economía.
  - b. Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos,  
Paulina Riquelme.
4. Presentación avance Consultoría de PAS, Panguetas S.A.



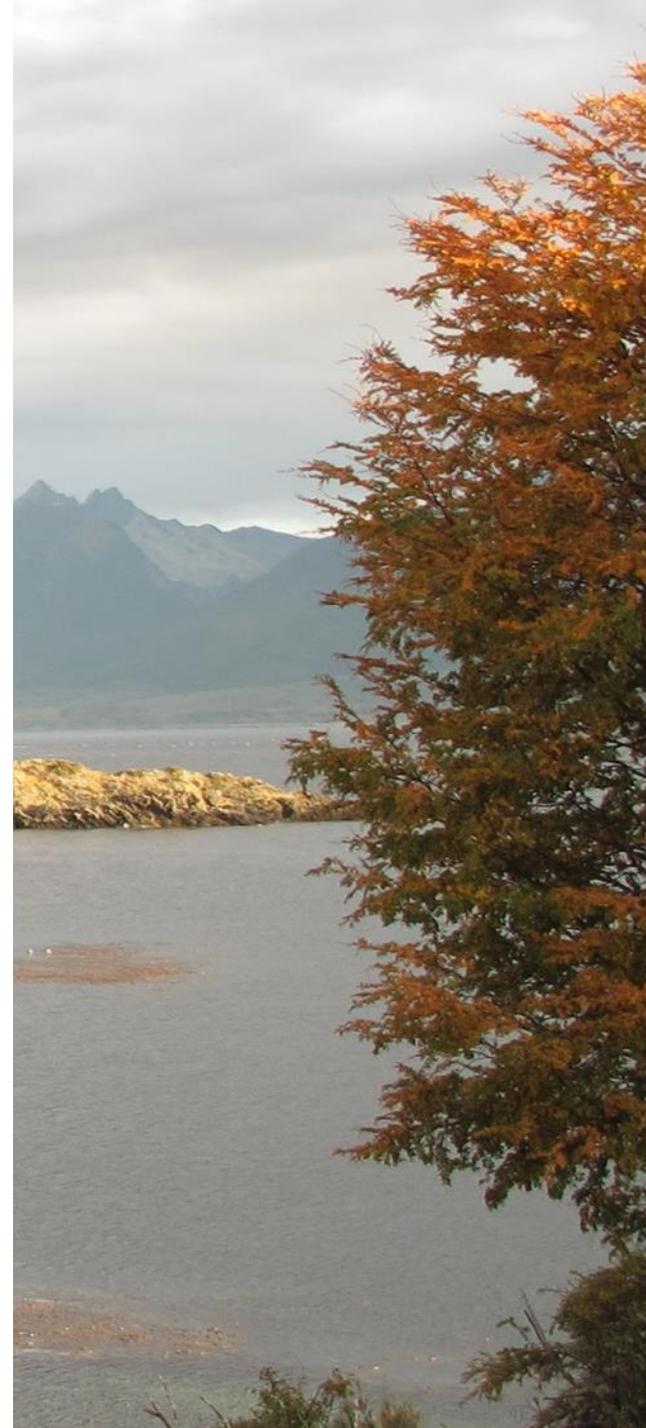
**PROPUESTA  
COMPETENCIAS Y  
ATRIBUCIONES DEL SEA**



# PROPUESTA COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DEL SEA

Análisis basado en:

- Revisión de la Ley 19.300 y modificación vía Ley 20.417
- Pronunciamientos de la Corte Suprema, Dictámenes de Contraloría General de la República y Tribunales Ambientales
- Discusión de la Mesa Técnica 2 (actas y presentaciones)



## Características y Funciones que debe tener el Sea:

- Servicio Descentralizado y especializado
- A cargo el procedimiento de evaluación ambiental
- Administrador del Seia
- Coordinador de los OAECAs en el Seia
- Evaluador en el Seia

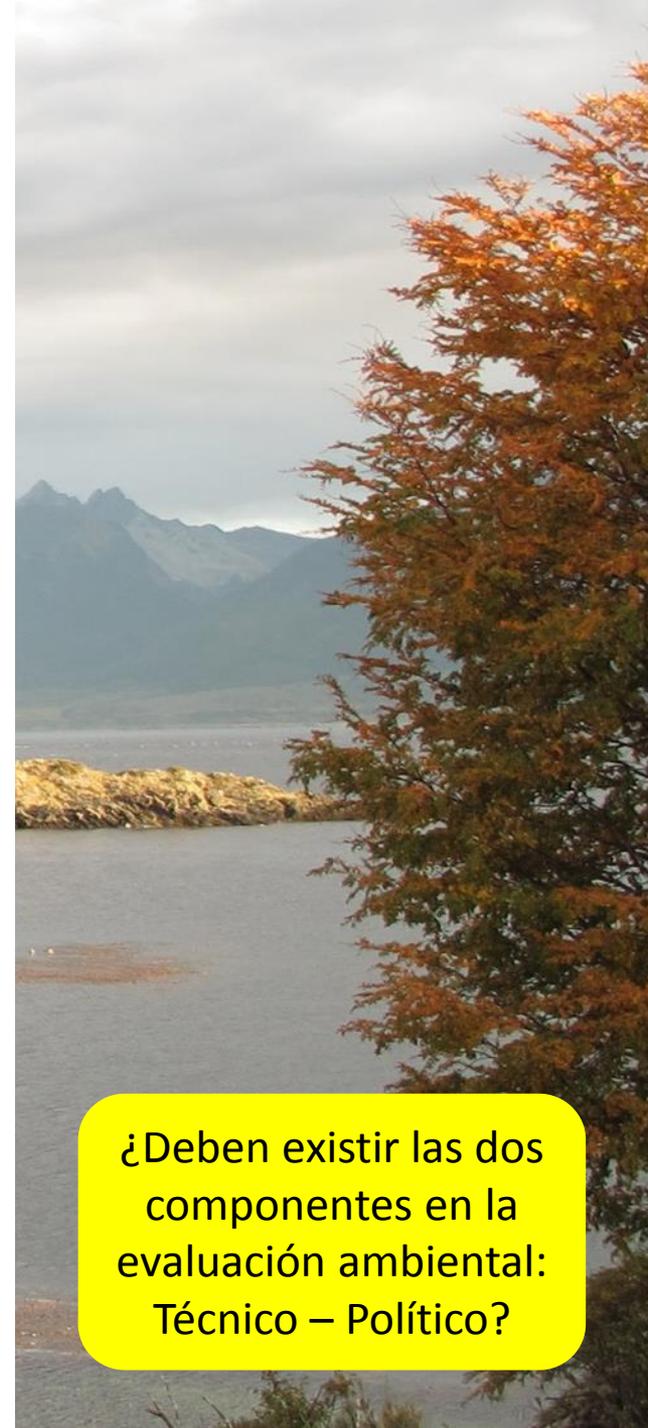
El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental debe tener dos etapas:

### 1.- Evaluación ambiental de proyectos de inversión (Sea)

- Evaluación de aspectos normados y no normados (discrecionalidad) (Mesa 1)

### 2.- Decisión para la calificación ambiental de proyectos de inversión (CE). Entidad calificadora.

¿Deben existir las dos componentes en la evaluación ambiental: Técnico – Político?



## ¿Qué significa ser Administrador del Seia (alcance)?:

Por administrador es posible entender lo siguiente,

- Persona que obtiene resultados a través de otras personas.
- Es el responsable de llevar a cabo las actividades necesarias para alcanzar las metas organizacionales.
- Es el que desempeña ciertas funciones básicas para que la organización se encamine hacia la consecución de dichas metas.
- Un administrador es quien controla, ejecuta, maneja, analiza, comunica, vincula, planifica, lidera, negocia, motiva y toma decisiones, entre muchas otras actividades, dentro de una organización, un área, rama, unidad o departamento de la misma, con el propósito de conseguir que se cumplan ciertos objetivos. Actividades no agregadas sino mezcladas. Si se quita alguna de estas actividades no se tiene completa la labor del administrador.

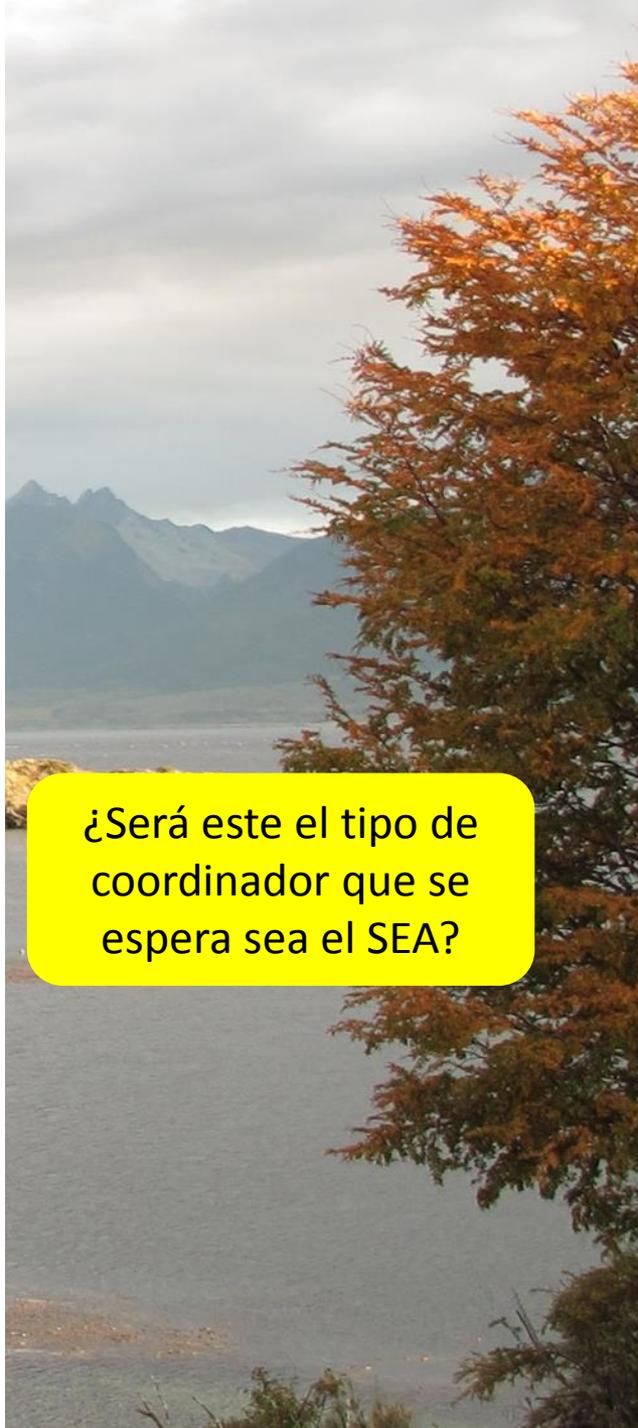


¿Será este el tipo de administrador que se espera sea el SEA?

## ¿Qué significa ser Coordinador del Seia (alcance)?:

Por coordinador es posible entender lo siguiente,

- que coordina el trabajo de otras personas y los medios técnicos que se utilizan para una acción común.
- que organiza a personas y medios para lograr un objetivo común.
- de poner a trabajar en conjunto diferentes elementos en pos de obtener un resultado específico para una acción conjunta. Todo aquel individuo u objeto que cumple el rol de coordinador en una situación determinada, tiene como tarea principal la de planificar, organizar y ordenar las diversas tareas de quienes formarán parte de un proceso con el fin de generar ciertos resultados.
- Un coordinador es un líder, o sea dirige al mismo tiempo que actúa junto con un grupo de personas para llevarlos hacia el resultado que esperan alcanzar.

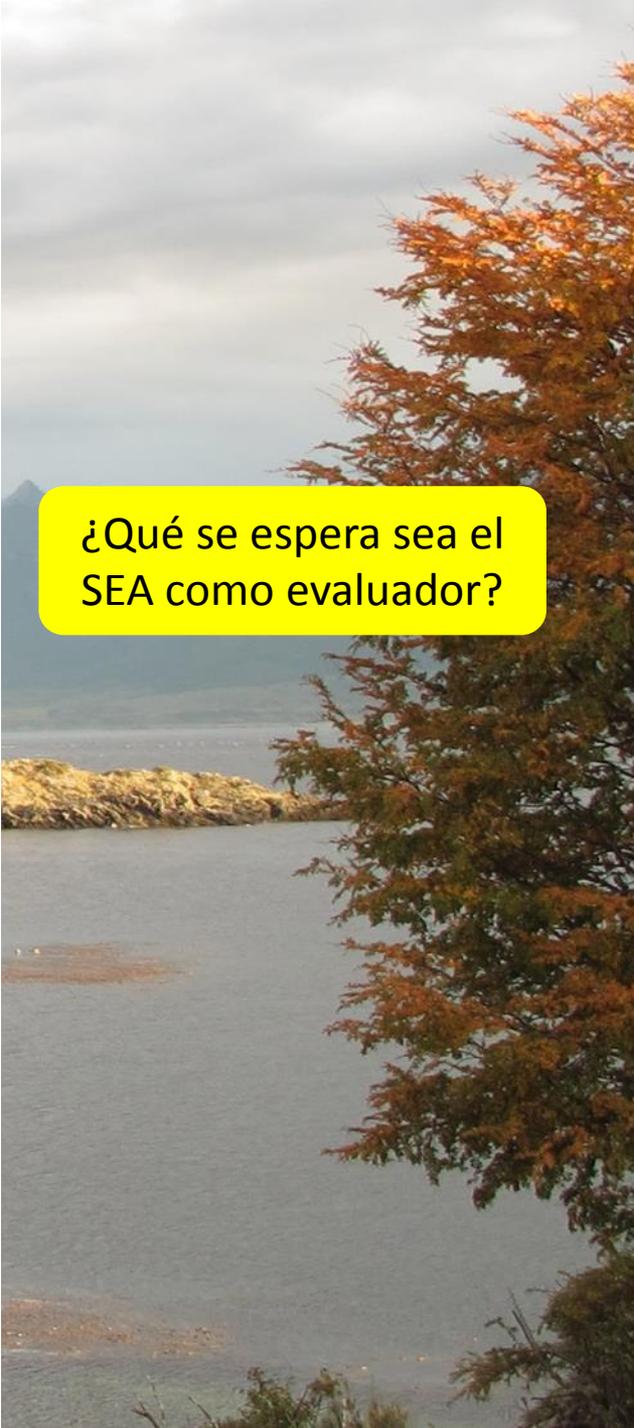


¿Será este el tipo de coordinador que se espera sea el SEA?

## ¿Qué significa ser Evaluador del Seia (alcance)?:

Por evaluador es posible entender lo siguiente,

- Que evalúa técnicamente.
- Se dice de quien examina.



¿Qué se espera sea el SEA como evaluador?

## Funciones del Sea a propósito de su rol:

- El Sea deberá:
  - ✓ Uniformar criterios (actuaciones de los organismos competentes,
  - ✓ Interpretar las RCAs,
  - ✓ Establecer los requisitos, condiciones, antecedentes, certificados, trámites, exigencias técnicas y procedimiento de carácter ambiental,
  - ✓ Desarrollar análisis cualitativo,
  - ✓ Filtrar los pronunciamientos,
  - ✓ Zanzar las dificultades en los pronunciamientos sectoriales (discrepancias, art. 37 19.880),
  - ✓ Generar los ICSARAs e ICE,
  - ✓ Calificar proyectos interregionales,
  - ✓ Determinar un IRE, y
  - ✓ Determinar la forma de ingreso al Seia.

SEA no es un buzón  
Empoderamiento del  
SEA (gestión y  
modificación legal)

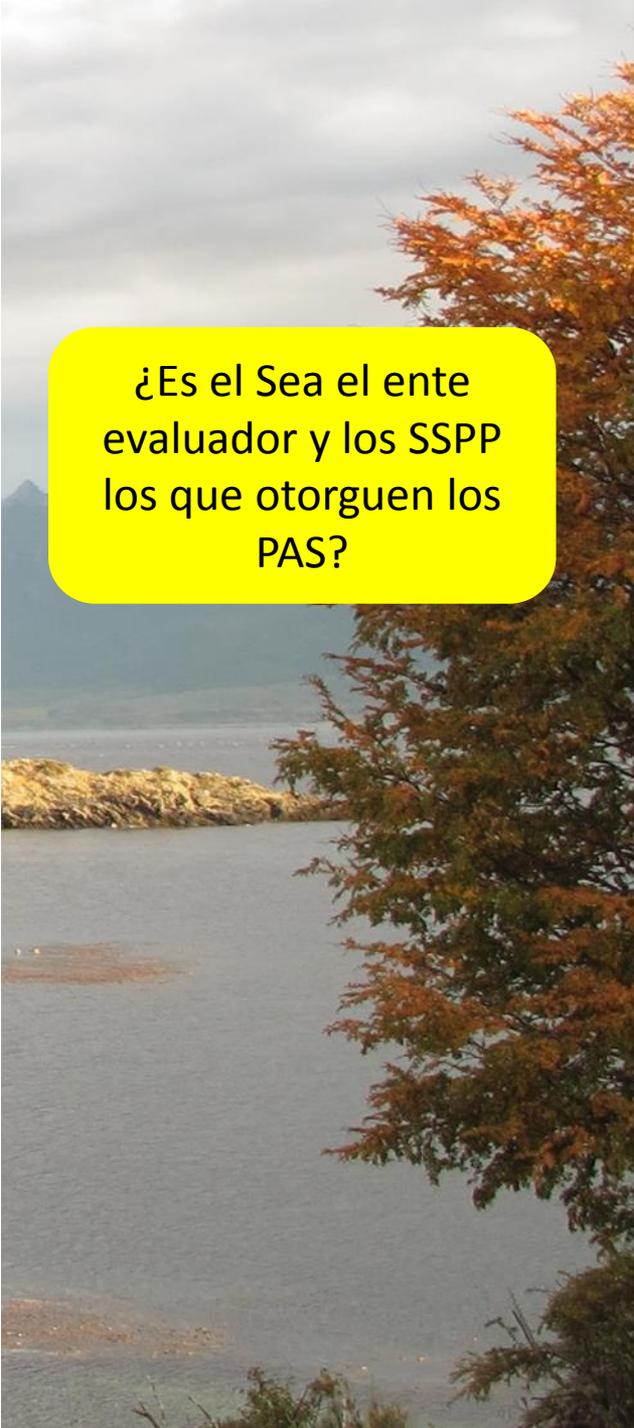
¿Se debiera  
fortalecer el rol  
del ICE?  
(ICSARAs)

¿Cuál es el rol  
del Sea en  
instancias de  
decisión  
regional?

## Funciones del Sea a propósito de su rol:

- Deberá ser el encargado de la evaluación ambiental global de los proyectos, pero no prescindir de los SSPP competentes (Mesa 1). Interdisciplinario.
- Ser el servicio experto en la evaluación de impacto ambiental. Único cuya normativa señala responsabilidad de hacer evaluación ambiental.

Por lo tanto debe ser el que desarrolle el análisis del artículo 11 y evaluación de impactos, de las medidas propuestas y aspectos no normados.



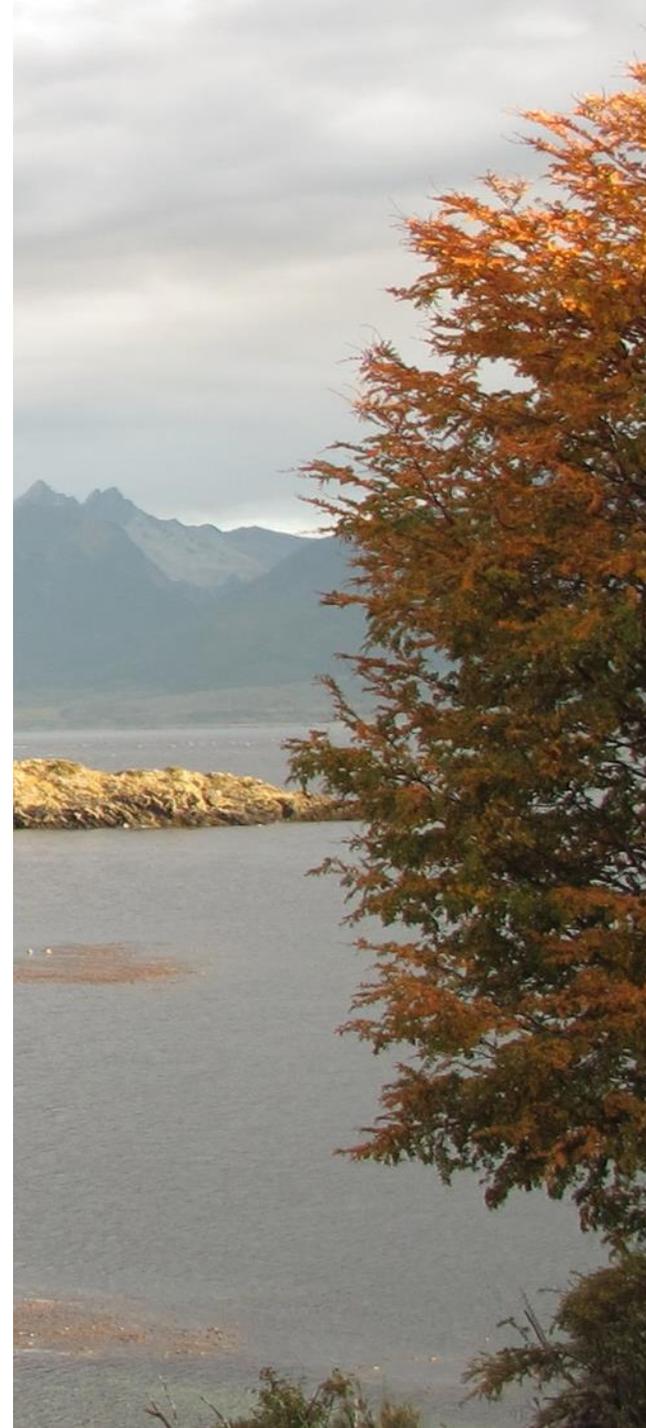
¿Es el Sea el ente evaluador y los SSPP los que otorgan los PAS?

# Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente

SEA 2015	SEA 2016
<p><b>Artículo 2 letra j)</b> Evaluación de Impacto Ambiental: el procedimiento, a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental, que, en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes;</p>	<p><b>Artículo 2 letra j)</b> <u>Evaluación de Impacto Ambiental</u>: el procedimiento, a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental, que, en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes;</p>
<p><b>Artículo 8° inciso final:</b> Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental, la administración del sistema de evaluación de impacto ambiental, así como la coordinación de los organismos del Estado involucrados en el mismo, para los efectos de obtener los permisos o pronunciamientos a que se refiere el inciso anterior.</p>	<p><b>Artículo 8° inciso final:</b> Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental, la <b>evaluación ambiental integral de proyectos que deban someterse al Seia, disponiendo para ello de las facultades de administrar el Seia y la coordinación de los organismo del Estado involucrados en el mismo, hasta la calificación ambiental cuando corresponda.</b></p>
<p><b>Artículo 81.-</b> Corresponderá al Servicio: a) La administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>	<p><b>Artículo 81.-</b> Corresponderá al Servicio: a) La administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.  b) <b>la evaluación ambiental integral de proyectos que deban someterse al Seia.</b></p>
<p><b>Artículo 81.-</b> Corresponderá al Servicio: h) Fomentar y facilitar la participación ciudadana en la evaluación de proyectos de conformidad a lo señalado en la Ley.</p>	<p><b>La letra h) del artículo 81 está directamente relacionada con la discusión de la Mesa 3.</b></p>



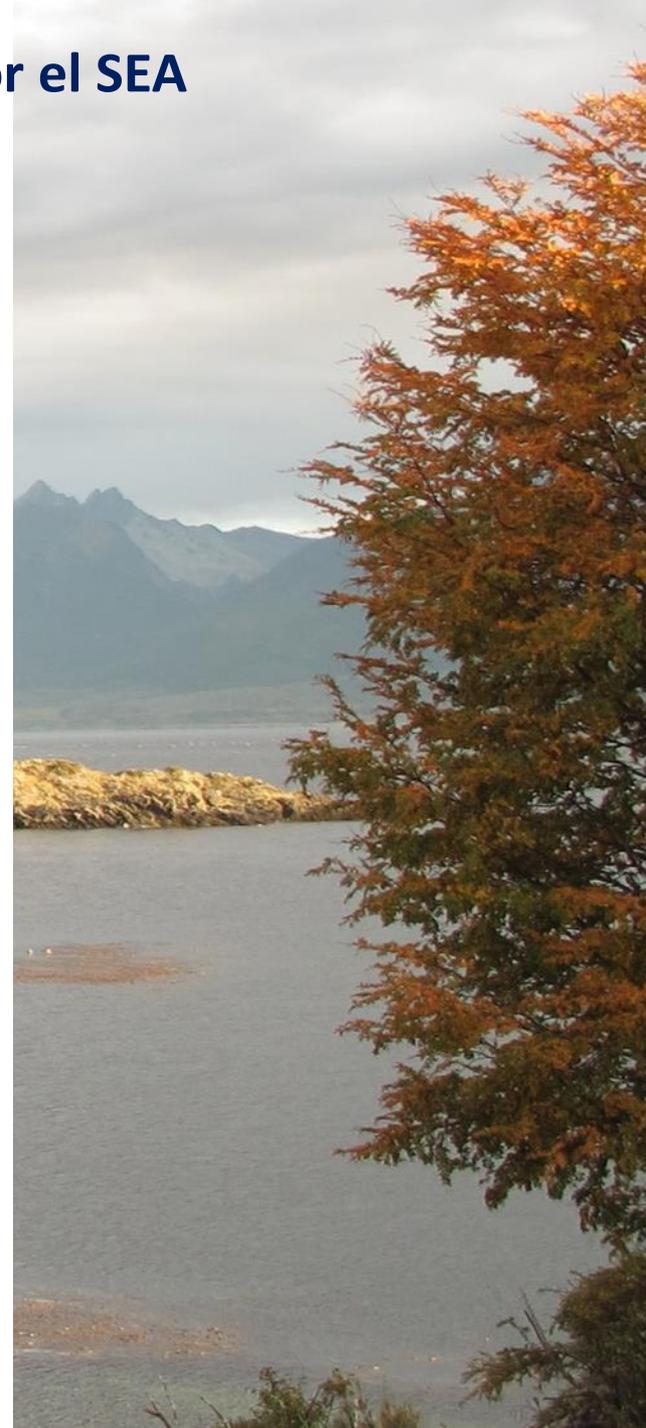
# ASPECTOS PRÁCTICOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN



# Medidas de gestión propuesta para implementar por el SEA

## Gestiones en etapas tempranas del proceso de evaluación:

- Coordinar y llevar a cabo comité técnico (artículo 86), para dar a conocer todos los proyectos que ingresan a evaluación, y los aspectos sensibles que puedan conllevar.
- Desarrollar reuniones internas de equipo, con la finalidad de recibir aportes de todas las evaluaciones que se están desarrollando.
- Determinar grado de sensibilidad/conflictividad de los proyectos, para informar a Dirección Ejecutiva.
- Coordinar y llevar a acabo visitas a terreno a los proyectos los primeros días de evaluación, junto con los OAECA y titular.
- Informar tempranamente al presidente de la comisión en reuniones periódicas, respecto de proyectos conflictivos.
- Realizar el análisis de falta de IRE, y decretar el término anticipado en caso que corresponda (15 bis, 18 bis).
- Mantener un diálogo habitual con los OAECA en los procesos de evaluación.
- Solicitar información adicional a los OAECA (art 169), en caso de falta de fundamentación en sus pronunciamientos.



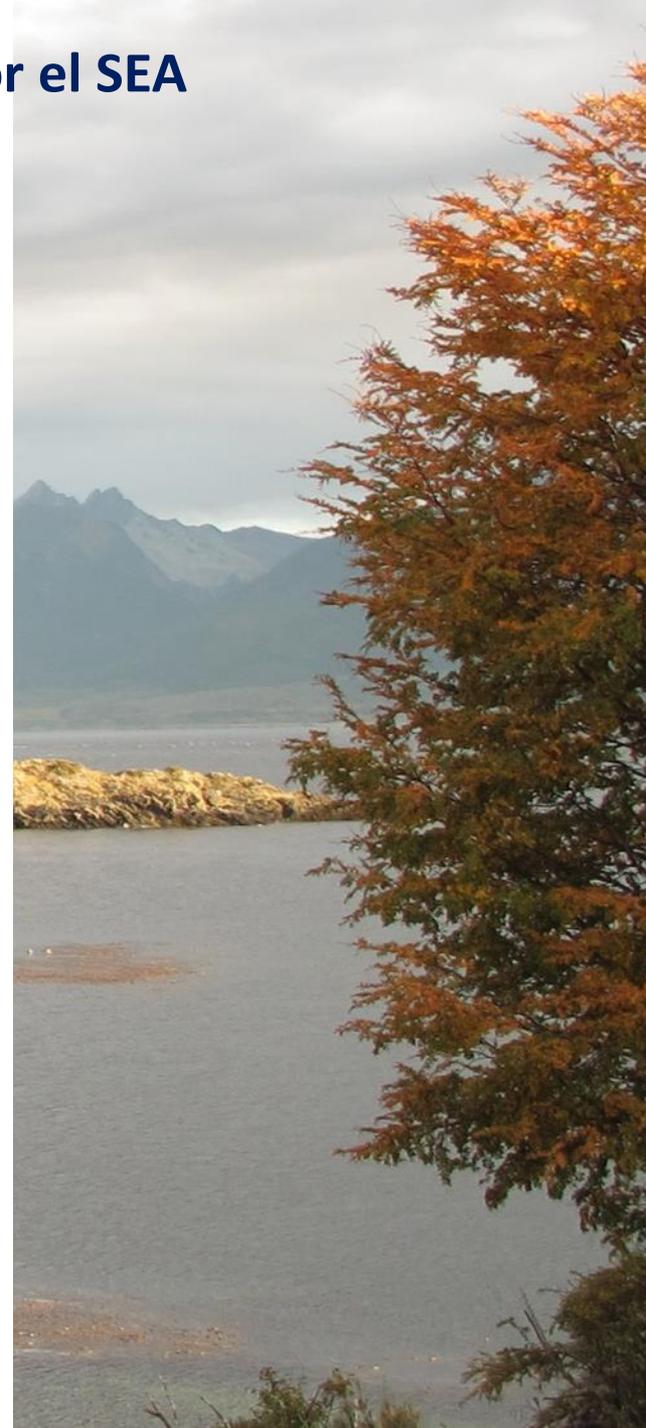
# Medidas de gestión propuesta para implementar por el SEA

## Gestiones durante el proceso de evaluación:

- Revisión acuciosa del ICSARA, con la participación del Director Regional y del encargado de evaluación.
- Gestionar reuniones de carácter informativas, entre el titular, el SEA y los OAECA, en caso de ser necesario, después de la emisión del ICSARA.

## Gestiones en instancias finales del proceso de evaluación, previo al sometimiento del proyecto a la Comisión de Evaluación:

- Coordinar y llevar a cabo nueva revisión del proyecto en comité técnico (artículo 86), previo a la dictación del ICE.
- Envío de minutas breves sobre temas relevantes de los proyectos al SEREMI e Intendente.
- Sostener reunión previa a la comisión, del Director Regional con el SEREMI e Intendente, para discutir los proyectos que se van a calificar, y para prevenir respecto de los temas que podrían darse en la sesión.



# BALANCE Y CIERRE

